

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en auto del 6 de junio de 2023 se advirtió a las partes que a la excepción previa presentada por Taxi Belén S.A. se le impartiría trámite una vez integrada la *Litis*. En ese sentido, es preciso advertir que julio se tuvo por contestado el llamamiento en garantía por parte de la entidad Seguros Mundial S.A. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Radicación	05001 31 03 022 2023 00071 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Andrés Jaramillo Restrepo
Demandado	Taxi Belén S.A., Seguros Mundial S.A. y Jesús Ospina Salazar
Auto de sust.	807
Asunto	Ordena impartir traslado excepción previa art 110 CGP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Definida la integración de la *Litis*, se ordena impartir traslado secretarial de la excepción previa por “inepta demanda” presentada por la entidad codemandada Taxi Belén S.A. el pasado 2 de junio de 2023. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 110 del Código General del Proceso.

En ese sentido, el extremo demandante, si a bien lo tiene, podrá proceder conforme lo previsto en el numeral 3º del artículo 101 ibídem.

Se advierte a las partes que una vez resuelto lo atinente a la presente excepción previa, se impartirá traslado secretarial de las excepciones de mérito y de objeción

al juramento estimatorio propuesto tanto por los demandados como por la entidad llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 14/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 073 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1fc7eb030b8c7d8cd0f35142e3ea3a4f774f07c32158a31028a2d3c4d6049f**
Documento generado en 11/08/2023 03:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>